

**BASES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA EL
CONCURSO “MI ÁRBOL, UN MURAL”
2022 Tercera edición**

1. PRESENTACIÓN

El Arbolado Público Urbano es un componente crucial del ecosistema urbano, prestando servicios ambientales imprescindibles, como la producción de oxígeno, absorción de dióxido de carbono, retención de agua de lluvia y morigeración de temperaturas extremas.

Del mismo modo, beneficia la salud psíquica y física de la población y colabora en la construcción de la identidad de las comunas y la ciudad. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley No 3263 de Arbolado Público Urbano tiene por objeto protegerlo e incrementarlo. Asimismo, la Ley N° 1.687 en su artículo 1° establece como objeto “la incorporación de la Educación Ambiental en el sistema educativo formal, no formal y mediante modos alternativos de comunicación y educación, garantizando la promoción de la Educación Ambiental en todas las modalidades y niveles, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

En virtud de ello, la Dirección General Espacios Verdes y Arbolado dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante el ORGANIZADOR), convoca al presente CONCURSO, dirigido a niños/as de 4 y 5 años de nivel inicial y primer ciclo de nivel primario de escuelas de gestión estatal y privada, en todas sus modalidades, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de realizar una campaña de concientización desde la escuela hacia la comunidad sobre la importancia de los árboles ubicados en el entorno urbano y el cuidado de éstos.

En dicho CONCURSO colaborará la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía, en la órbita de la Subsecretaría de Comunicación y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana (en adelante “COLABORADOR”), que pondrá a disposición herramienta/s de participación ciudadana de acuerdo a lo establecido en el apartado n° 7.1. Por su parte, la Gerencia Operativa Educación para la Sustentabilidad, dependiente de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante la GERENCIA), colaborará con la difusión y comunicación en las escuelas, de la tercera edición del Concurso “Mi árbol, un mural”, así como también colaborará como jurado evaluador, tal como se indica en el apartado n° 7.

Las siguientes BASES son propuestas por el ORGANIZADOR para regular la intervención de las ESCUELAS PARTICIPANTES del concurso.

2. DEFINICIONES E IDENTIFICACIONES

BASES: Se entenderá por tales a las presentes Bases y Condiciones que rigen el CONCURSO.

CONCURSO: Se entenderá por tal al procedimiento de selección denominado “Mi árbol, un Mural”.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ESCUELAS: Se entiende por tales a las escuelas de nivel inicial a partir de sala de 4 años y 5 años y primer ciclo de nivel primario de gestión estatal y privada en todas sus modalidades, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ESCUELAS PARTICIPANTES: ESCUELAS que intervienen en el CONCURSO por haber cumplido con los requisitos para participar de conformidad con las presentes BASES Y CONDICIONES.

PIEZA GRÁFICA: Dibujo/Ilustración realizado por los/as participantes cumpliendo con los requisitos estipulados en las presentes BASES.

ALUMNO/A GANADOR/A: Alumno/a cuya pieza gráfica ha resultado seleccionada por alcanzar y superar los objetivos propuestos en las bases y condiciones por sobre el resto de las piezas gráficas de los demás participantes.

PREMIO: Beneficio en especie, de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, que obtendrá quien revista carácter de ALUMNO/A GANADOR/A en el marco del presente CONCURSO.

SITIO: Sitio web <https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/escuelas-verdes>

3. OBJETIVOS DEL CONCURSO

3.1 OBJETIVO:

Promover acciones de concientización y sensibilización sobre temáticas relacionadas con la importancia de los árboles ubicados en el entorno urbano y el cuidado de estos.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Que niños y niñas participantes comprendan e interpreten conocimientos relacionados con los beneficios que aportan los árboles en materia ambiental, así como también conozcan las acciones tendientes a su preservación y cuidado.
- Que las escuelas promuevan acciones de educación ambiental enmarcada en la importancia de los árboles y su rol en el ecosistema urbano.

4. VIGENCIA

El CONCURSO tendrá vigencia en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde las 00:00 hs del día lunes 2 de agosto de 2022 hasta las 23:59 hs del lunes 03 de octubre de 2022.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR E INSCRIPCIÓN

5.1 PARTICIPANTES:

Podrán participar del concurso, niños/as de salas de 4 y 5 años de nivel inicial y primer ciclo de nivel primario de escuelas de gestión estatal y privada, en todas sus modalidades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.2 REGISTRO E INSCRIPCIÓN:

5.2.1 Las ESCUELAS interesadas en participar del CONCURSO deberán inscribirse a partir de las 00:00 hs del día 2 de agosto de 2022 hasta las 23:59 hs del viernes 2 de septiembre del corriente ingresando los datos institucionales solicitados en el formulario y en el Anexo I disponibles en el SITIO.

5.2.2 Para la inscripción, las escuelas deberán completar la información consignada en el ANEXO I y llenar el formulario de inscripción destinado para tal fin. Ambos son requisitos obligatorios para poder participar del CONCURSO.

5.2.3 No podrán participar del CONCURSO, las ESCUELAS cuya inscripción se encuentre incompleta y/o con información incorrecta.

5.2.4 No podrán inscribirse, participar del CONCURSO, ni hacerse acreedores de los PREMIOS, los/as hijos/as de Agentes dependientes del Gobierno de la Ciudad, que tengan relación directa con algún miembro del jurado o hubiere intervenido en forma directa o indirecta en la elaboración de "LAS BASES".

6. PRESENTACIÓN DE LA PIEZA GRÁFICA:

6.1 La pieza gráfica deberá, abordar los siguientes conceptos:

- Beneficios ambientales, sociales y paisajísticos de los árboles en la ciudad
- Relación con los árboles en los espacios verdes públicos
- Acciones tendientes al cuidado del arbolado público

6.2 La pieza gráfica deberá realizarse en papel tamaño A4. Deberá incluir una ilustración en la que al menos haya un árbol, realizada mediante cualquier técnica, como por ejemplo lápices, crayones, pinturas, acuarelas, collage u otro tipo de dibujo artístico que no incluya imágenes copiadas, fotografías, ni modelado tridimensional. Se podrá incluir un breve texto abordando los conceptos mencionados en el punto anterior. La pieza deberá estar realizada por un único/a estudiante. No se aceptará más de una pieza gráfica por cada estudiante.

6.3 Las ESCUELAS PARTICIPANTES deberán enviar las piezas en alta resolución, en formato .jpg o .png al correo electrónico concurso.miarbolunmural@bue.edu.ar dentro de los plazos especificados en el punto 6.4 de las presentes Bases y Condiciones. Se recomienda que las piezas posean alta calidad: 300 dpi o ppp.

En el asunto del correo electrónico se deberá precisar el nombre de la escuela y sala/grado a la que pertenecen las piezas gráficas de los alumnos que fueran enviadas. El nombre del archivo PDF, por el cual se remite la pieza gráfica, deberá corresponderse con el nombre del alumno/a que la confeccionó. IMPORTANTE: el archivo de cada pieza enviada debe estar claramente identificado con Nombre, Apellido, sala o grado, curso o división.

Aquellas piezas gráficas que sean solicitadas por el ORGANIZADOR y no fueran entregadas a este, no podrán ser seleccionadas por el JURADO EVALUADOR para formar parte de la votación, ni resultar GANADORAS del PREMIO.

Las ESCUELAS participantes podrán realizar consultas escribiendo a:
concurso.miarbolunmural@bue.edu.ar

6.4 Las ESCUELAS PARTICIPANTES tendrán como fecha límite a las 23:59 hs del viernes 2 de septiembre del corriente inclusive, para enviar la pieza gráfica a:
concurso.miarbolunmural@bue.edu.ar

6.5 No serán aceptados y, por ende, no participarán del CONCURSO ni serán evaluadas aquellas piezas gráficas que:

- No puedan apreciarse en su totalidad o se encuentren borrosas.
- No aborden ninguno de los temas especificados en el punto 6.1.
- No cumplan con el formato establecido en el punto 6.2 y 6.3.
- No sean presentados dentro del plazo establecido en el punto 6.4.
- No hayan completado el formulario y ANEXO I descriptos en 5.2.2

7. EVALUACIÓN Y VOTACIÓN DE LAS PIEZAS GRÁFICAS:

En virtud de las pautas establecidas en el apartado 6, las piezas gráficas serán evaluadas considerando si responden al espíritu general del concurso.

La preselección de las piezas gráficas será llevada a cabo por un JURADO EVALUADOR conformado para el presente concurso, que constará de:

- Integrantes de la Gerencia Operativa Educación para la Sustentabilidad del Ministerio de Educación del GCABA.
- Integrantes de la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado de la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros del GCABA.

El JURADO designado evaluará las piezas gráficas en base a los criterios establecidos en el Anexo II. Una vez evaluadas todas las piezas gráficas presentadas, el JURADO EVALUADOR realizará una preselección de 10 (DIEZ) de ellas, las cuales obtendrán, por parte del ORGANIZADOR, una mención en el sitio web de "Arbopedia" y por parte de la

GERENCIA una mención en el sitio web de “Escuelas Verdes” y recibirán un diploma de reconocimiento. De esas 10 (DIEZ) piezas gráficas preseleccionadas, 3 (TRES) de ellas serán elegidas por el JURADO para formar parte de un proceso de participación ciudadana.

7.1 El JURADO EVALUADOR seleccionará 3 (TRES) piezas gráficas para formar parte de un proceso participativo que tendrá lugar entre las 12:00 hs del lunes 26 de septiembre hasta las 23:59 hs del domingo 2 de octubre del corriente, con el objetivo de que los ciudadanos y ciudadanas mayores de dieciocho (18) años que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que así lo deseen, puedan elegir a su favorita en la página web de Participación Ciudadana (<https://www.buenosaires.gob.ar/participacionciudadana>) y/o redes sociales de Participación Ciudadana y/o por mail y/o territorialmente a través de un formulario que estará disponible los días de vigencia del proceso participativo y/o por cualquier otro medio que disponga la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía, indicando Documento Nacional de Identidad (D.N.I) en el formulario.

La participación será gratuita. Cada ciudadano/a podrá emitir un (1) voto.

Finalizado el período de votación, la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía informará al ORGANIZADOR y a la GERENCIA cuál fue la pieza gráfica que recibió la mayor cantidad de votos.

Aquella pieza gráfica que reciba la mayor cantidad de votos, será consagrada como la ganadora. En caso de empate, el ORGANIZADOR y la GERENCIA definirán el ganador, con base en los criterios establecidos en el Anexo II que forma parte de las presentes bases y condiciones.

La GERENCIA será la encargada de notificar al ganador/a y el ORGANIZADOR será el encargado de la entrega del PREMIO contemplado en el apartado 8, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía y a la GERENCIA, por cualquier daño y/o perjuicio que pudiese surgir como consecuencia de la realización del presente concurso.

7.2 FECHAS DE ELECCIÓN:

- Fecha de preselección del JURADO EVALUADOR: del lunes 05 al viernes 09 de septiembre del corriente.
- Fecha de elección de los vecinos sobre las piezas gráficas preseleccionadas: del lunes 26 de septiembre al domingo 02 de octubre.
- Fecha de Comunicación del ALUMNO/A GANADOR/A: lunes 03 de octubre del corriente.

7.3 NOTIFICACIÓN DE ALUMNO/A GANADOR/A - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS INDIVIDUALES PARA LA PREMIACIÓN - SUPLENTE - VACANCIA- PUBLICACIÓN:

La GERENCIA notificará a la ESCUELA PARTICIPANTE a la que pertenezca el ALUMNO/A GANADOR/A del concurso mediante correo electrónico y contacto telefónico.

Sin perjuicio de la notificación por e-mail y/o contacto telefónico indicada en el párrafo anterior, el ORGANIZADOR, dictará un acto administrativo identificando al ALUMNO/A

GANADOR/A, y la ESCUELA a la que pertenece, la que hará las veces de notificación fehaciente una vez publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El ORGANIZADOR y la GERENCIA publicará en el SITIO y en cualquier otro medio que considere procedente, el nombre del ALUMNO/A GANADOR/A y la ESCUELA a la que pertenece.

La exclusión por parte del ORGANIZADOR de aquellas piezas gráficas que no reúnan los requisitos establecidos en estas BASES, será inapelable y no generará derecho a reclamo alguno, ni expectativa, ni interés, ni derecho monetario de ninguna naturaleza a favor de los/las ALUMNOS/AS Y/O LAS ESCUELAS PARTICIPANTES.

En el mismo sentido, la GERENCIA notificará a cada ESCUELA PARTICIPANTE a la que pertenezcan los ALUMNOS/AS que hayan realizado alguna de las 10 (DIEZ) piezas gráficas que resulten preseleccionadas y en consecuencia merecedoras de la mención y reconocimiento establecidos en el apartado 7.

8. ENTREGA DE PREMIOS:

8.1. EL/LA ALUMNO/A GANADOR/A no podrá exigir la sustitución del PREMIO por su valor en dinero, ni su cambio por un bien distinto del establecido en las presentes BASES.

8.2. El PREMIO, a cargo del ORGANIZADOR será la interpretación de la pieza gráfica por parte de un/a muralista en una pared ubicada en algún espacio público dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe destacar que el ORGANIZADOR está a cargo de la ejecución y del control del mural objeto de las presentes BASES, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía y a la Gerencia Operativa Educación para la Sustentabilidad, por cualquier daño y/o perjuicio que pudiese surgir en consecuencia de la realización del mismo.

8.3. El plazo para la realización del mural con la pieza gráfica que resulte ganadora será hasta el 31 de diciembre de 2022.

8.4 Las ESCUELAS participantes recibirán, por parte del ORGANIZADOR, un diploma en formato digital como reconocimiento por haber participado del concurso.

8.5 APARTADO DE MENCIONES

De conformidad con lo establecido en el apartado 7, de la totalidad de las piezas gráficas recibidas, el JURADO, realizará una preselección de 10 (DIEZ) de ellas, las cuales obtendrán, por parte del ORGANIZADOR, una mención en el sitio web de "Arbopedia" y "Escuelas Verdes" y recibirán un diploma de reconocimiento en formato papel.

9. RESERVAS DEL ORGANIZADOR (GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES):

La decisión del ORGANIZADOR de dejar sin efecto el CONCURSO, de generar algún tipo de modificación en el mismo, en ningún caso generará derecho a reclamo, reembolso ni a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las ESCUELAS y LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES y/o terceros interesados.

El ORGANIZADOR se reserva las facultades descriptas en esta cláusula, las que son aceptadas en un todo por las ESCUELAS PARTICIPANTES y LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES, quienes no tendrán ningún interés, ni expectativa, ni derecho a queja o reclamo, ni a reembolso, o resarcimiento o compensación ni a indemnización de índole alguna. Cada PARTICIPANTE asume la total responsabilidad ante cualquier contingencia y/o consecuencia que surja de la publicación, exhibición y/o utilización de la pieza gráfica por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, el ORGANIZADOR, sin que ello le genere carga, obligación y/o responsabilidad alguna podrá:

- a. Modificar las presentes BASES, bastando la publicación del nuevo instrumento en el SITIO y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para considerar fehacientemente notificadas las ESCUELAS PARTICIPANTES.
- b. Dejar sin efecto o suspender este CONCURSO antes de la notificación a la ESCUELA sobre la pieza gráfica ganadora, o podrá, en su caso, solicitar la reválida de las inscripciones.
- c. Prorrogar cada uno de los plazos de vigencia de este CONCURSO.
- d. Modificar los PREMIOS en cualquier momento.
- e. Ampliar la cantidad de las PIEZAS GRÁFICAS GANADORAS.
- f. Modificar la fecha de ejecución del PREMIO.
- g. Solicitar, a través de la GERENCIA, a las ESCUELAS PARTICIPANTES, en cualquier momento antes de la finalización del CONCURSO, que verifiquen sus datos y/o los corroboren y/o rectifiquen los mismos, así como también ratifiquen su inscripción.
- h. Remitir, a través de la GERENCIA, correos electrónicos a las ESCUELAS PARTICIPANTES comunicando actividades del GCABA, bajo el amparo de la Ley Nacional N° 26.032, cuyo artículo 1° establece que “La búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole, a través del servicio de Internet, se considera comprendida dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión”.
- i. Solicitar, a través de la GERENCIA, a las ESCUELAS PARTICIPANTES que una vez cumplida la etapa de preselección de las piezas gráficas, les soliciten a los representante legales de los/as alumnos/as cuyas piezas gráficas fueren preseleccionadas, las autorizaciones adjuntas en el ANEXO III, las cuales deberán ser completas y suscriptas por éstos.

Las mismas deberán ser remitidas a la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitadas. En el supuesto que la ESCUELA no cumpla con este requerimiento en el mencionado plazo, el jurado podrá preseleccionar una nueva pieza gráfica.

Todas las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán inapelables e irrecurribles y no generarán derecho alguno a favor de las ESCUELAS PARTICIPANTES Y/O LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES, ni terceros.

10. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD:

Las ESCUELAS y LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES deslindan al ORGANIZADOR y al GCABA de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere eventualmente originarse del uso que éstos realicen de la información contenida en el sitio web: www.buenosaires.gob.ar/educacion/escuelas-verdes.

El GCABA no podrá ser objeto de reclamo, queja, acción, solicitud de indemnización o resarcimiento por los daños y/o perjuicios que eventualmente pudieren soportar en el disfrute del PREMIO, LA ESCUELA O EL/LA ALUMNO/A GANADOR/A, tanto en las personas a su cargo como en sus bienes.

La Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía, la GERENCIA y el GCABA se encuentran exentos de toda responsabilidad por las acciones, contenido, información y/o datos que suministren los participantes y/o ganadores y toda aquella que se pueda ocasionar por cualquier daño directo, indirecto, inherente y/o consecuente, personal, material y/o pérdida directa, indirecta y/o consecuente ocasionada a los participantes y/o a los ganadores y/o terceras personas, y/o perjuicio sufrido por estos, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare en forma directa, con motivo o en ocasión de su participación en el Concurso.

En caso de litigio de cualquier clase o por cualquier motivo entre los participantes y/o ganadores y/o terceros, la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía, la GERENCIA, y el GCABA quedará exenta de cualquier responsabilidad por reclamaciones, demandas o daños de cualquier naturaleza relacionados o derivados del litigio.

EL GCABA no se encuentra unido por una relación de consumo con las ESCUELAS PARTICIPANTES Y LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES. Atento a la finalidad educativa de la iniciativa, la participación de las ESCUELAS en el CONCURSO, comprendiendo ello al personal que desempeña funciones en las instituciones, no implica relación laboral alguna de los mismos con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que la participación es voluntaria y se efectúa en forma gratuita y sin restricción alguna, manifestando desde ya nada tener que reclamar, por concepto alguno que pueda derivarse de la referida participación en el CONCURSO al ORGANIZADOR.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Los datos suministrados por las ESCUELAS PARTICIPANTES y LOS/AS ALUMNOS/AS se encuentran amparados por la Ley Nacional N° 25.326 y por la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 de Protección de Datos Personales. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo al respecto derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

Las personas que se registren en esta CONVOCATORIA podrán recibir por llamado telefónico, WhatsApp, correo electrónico, SMS, canales digitales y cualquier herramienta

que el GCABA considere necesaria, información sobre actos, actividades y servicios del GCABA y en caso que quisiera dejar de recibirlos podrá darse de baja cuando los reciba. El organismo de control de la Ley N° 1.845 es la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12. DERECHO DE USO DE IMAGEN:

Las ESCUELAS PARTICIPANTES, los/as ALUMNOS/AS PARTICIPANTES y SUS PADRES, MADRES Y/O TUTOR/A autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, difundir y/o publicar, por sí o por terceros (en todos los casos total o parcialmente, en cualquier momento y para todo fin) sin cargo ni costo y para cualquier fin institucional las piezas gráficas presentadas, así como el material gráfico, fotográfico o audiovisual e información que hayan brindado al presente CONCURSO incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y/o voces y/o reacciones y/o testimonios o expresiones que se encuadren dentro de las nuevas tecnologías digitales y/o de media o de cualquier clase, obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo durante la presente convocatoria y desarrollo del CONCURSO, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

La cesión y la autorización, otorgada por el PARTICIPANTE a favor del GCABA incluye cualquier forma de difusión, publicación, transmisión, retransmisión, y/o comunicación al público, por cualquier medio y formato, por sí o por medio de terceros, renunciando expresa e incondicionalmente a reclamar compensación alguna al respecto.

13. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las ESCUELAS PARTICIPANTES Y/O PARTICIPANTES se comprometen a solucionar amigablemente con el GCABA las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o alcance de las presentes BASES, como así también a la realización del presente CONCURSO. A tal fin deberán presentar un escrito ante el ORGANIZADOR con el objeto de plantear su posición y detallar el objeto de su pretensión.

Las BASES se interpretarán de acuerdo a las palabras de su texto, y en caso de duda prevalecerá el espíritu de las mismas. Asimismo, en caso de suscitarse alguna diferencia siempre prevalecerá la información y/o los datos que obren en poder del ORGANIZADOR.

En caso de no arribar a un acuerdo en sede administrativa, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial el GCABA, fija domicilio Legal en la calle Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N°1.218 (según texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77-PG-2006 (BOCBA N° 2430), quedando conformado: Resolución N° 77-PG-2016 (BOCBA N° 2430).

14. DECISIONES DEL ORGANIZADOR. CARÁCTER Y ALCANCES:

Salvo expresa manifestación en contrario en estas BASES, las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán irrecurribles y no podrán efectuarse reclamos, ni solicitudes indemnizatorias, ni de resarcimiento económico como consecuencia de ellas. El ORGANIZADOR será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en las BASES y Condiciones que aquí se establecen, y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.

15. ACEPTACIÓN DE BASES:

El simple hecho de participar en el presente CONCURSO implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes BASES, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el GCABA sobre cualquier cuestión no prevista en ellas, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Bases y Condiciones - Concurso Día del árbol 2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.